



Municipalidad Provincial de Huaral

**ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPH**

**ORDENANZA  
QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.** Establézcase el Régimen de Incentivos a favor de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, cuyo objeto es: "Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los administrados deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Huaral.

**Artículo 2°.- VIGENCIA.** El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será por 30 días útiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 3°.- OESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.** El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

**CAPITULO II  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Artículo 4°.- DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS.** El régimen de incentivos dispuesto en el Artículo 1° comprende: Las deudas pendientes o las que se generen en las vía ordinaria y coactiva: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular; Multas Tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular; Multas Tributarias por Subvaluación y Multas Administrativas generadas por el incumplimiento de la Ordenanza N° 006-2005-MPH.

**Artículo 5°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES.** A las deudas señaladas en el Artículo 4° se les condonará los intereses moratorios, factor de reajuste, de acuerdo a los criterios siguientes:

**Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular**

Condonación del 100% de intereses moratorios y factor de reajuste.

**Multas Tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o Vehicular.**

Condonación del 100% de intereses moratorios.

Condonación del 100% de la obligación principal.

**Multas Tributarias por Subvaluación en la Declaración Jurada del Impuesto Predial.**

Condonación del 100 % de intereses moratorios.

Condonación del 90 % de la obligación principal.

**Multas Administrativas por incumplimiento Ordenanza N° 006-2009-MPH**

Condonación del 100 % de intereses moratorios.

Condonación del 100 % del adeudo de la obligación principal.

**Artículo 6°.- DEL REGIMEN GENERAL DE INCENTIVOS A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.** A las deudas generadas por Arbitrios Municipales se les condonará los intereses moratorios, factor de reajuste, de acuerdo a los criterios siguientes:

- A) Arbitrios Municipales correspondiente a ejercicios anteriores al 2006
  - 1) Condonación del 100% de intereses moratorios y factor de reajuste.
  - 2) Condonación del 50% de la obligación principal.
- B) Arbitrios Municipales correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010
  - 1) Condonación del 100% de intereses moratorios.
  - 2) Condonación del 30 % de la obligación principal.

**Artículo 7°.- DEL REGIMEN ESPECIAL DE INCENTIVOS A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.** A las deudas generadas por Arbitrios Municipales se les condonará los intereses moratorios, factor de reajuste, de acuerdo a los criterios siguientes:

- A) A los mayores de 60 años (Debidamente acreditado con su D.N.I.)
  - 1) Condonación del 100% de intereses moratorios y factor de reajuste.
  - 2) Condonación del 50% de la obligación principal.
- B) A las personas con discapacidad (Debidamente acreditado con Resolución de CONADIS)
  - 1) Condonación del 100% de intereses moratorios y factor de reajuste.





Municipalidad Provincial de Huaral

**ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPH**

- 2) Condonación del 50% de la obligación principal.
- C) A las Instituciones Educativas
  - 1) Condonación del 100% de intereses moratorios.
  - 2) Condonación del 100% de la obligación principal, siempre que la Institución Educativa acredite haber participado en algún evento de preservación del medio ambiente, seguridad ciudadana o actividad que contribuya a generar una Cultura Tributaria.

**Artículo 8°.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.** Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse al presente incentivo tributario; para lo cual deberá pagar al contado las cuotas pendientes de pago.

**Artículo 9°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.** Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

**Artículo 10°.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO:** La cuota inicial mínima es del veinte por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 12 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la deuda	N° de cuotas
De S/ 150 hasta S/ 300	3
De S/ 301 hasta S/ 500	5
De S/ 501 hasta S/ 1,000	8
De S/ 1,001 hasta S/ 2,000	10
De S/ 2,001 hasta S/ 6,000	12

El Gerente de Administración Tributaria excepcionalmente podrá autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial.

**Artículo 11°.- FACULTAD DISCRECIONAL.** El incumplimiento en el pago de dos cuotas seguidas o alternadas (Entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago de la última cuota del fraccionamiento) da lugar a la pérdida del Régimen de Incentivos; en aplicación al Reglamento de Fraccionamiento, vigente.

**CAPITULO III  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Artículo 12°.- DE LAS PAPELETAS DE INFRACCION.** Otorgar, incentivos de pago para papeletas de infracción al tránsito y transporte terrestre dentro de la jurisdicción y competencia de la Municipalidad Provincial de Huaral, incentivo que se detalla a continuación:

**Tendrán un descuento del 60%:** Las papeletas de infracción al tránsito impuestas hasta el 31 de Diciembre del 2008, siempre y cuando el pago se realice al contado. Adicionalmente obtendrá un beneficio del 20% si se acoge al descuento hasta el 20 de Diciembre del 2010.

**Tendrán un descuento del 50%:** Las papeletas de infracción al tránsito, impuestas desde 01 de Enero del 2009 hasta el 30 de Noviembre del 2010. Adicionalmente obtendrá un beneficio del 20% si se acoge al descuento hasta el 20 de Diciembre del 2010.

**Tendrán un descuento del 60%:** Las papeletas de infracción al transporte, impuestas hasta el 31 de diciembre del 2006, siempre y cuando el pago se realice al contado. Adicionalmente obtendrá un beneficio del 20% si se acoge al descuento hasta el 20 de Diciembre del 2010.

**Tendrán un descuento del 50%:** Las papeletas de infracción al transporte impuestas desde 01 de Enero del 2007 hasta el 30 de Noviembre del 2010. Adicionalmente obtendrá un beneficio del 20% si se acoge al descuento hasta el 20 de Diciembre del 2010.

**Artículo 13°.- ACTO FIRME.** Establecer, que el incentivo descrito en el artículo 12° de la presente ordenanza, se aplicara a las papeletas de infracción al tránsito y transporte, que se encuentran en calidad de acto administrativo firme es decir después de transcurrido 05, 07 ó 10 días hábiles de su imposición según la naturaleza de la infracción o cuando haya quedado firme por resolución municipal en el caso que el infractor hizo valer el derecho a impugnación.

**Artículo 14°.- PAPELETAS EN EJECUCION COACTIVA.** Establecer, que el incentivo descrito en el artículo 12° de la presente ordenanza se aplicará aún cuando las papeletas al tránsito ó transporte se



Municipalidad Provincial de Huaral

**ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPH**

encuentren en ejecución coactiva, quedando a salvo el derecho de pago de costos y costas municipales.

**CAPITULO IV  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 15°.- REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** Incentivar a los administrados que vienen conduciendo actividades comerciales en *forma informal*, a que regularicen su situación comercial, acogidos al presente beneficio de requisitos mínimos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Municipal, siendo:

- Copia de RUC
- Copia de DNI
- Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad para áreas hasta 100 mts<sup>2</sup>
- Certificado de Defensa Civil Básica para áreas de mas de 100 mts<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup> (casos excepcionales)



**CAPITULO V  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

**Artículo 16°.-** Apruébese el programa de regularización en toda la jurisdicción del ámbito urbano del distrito de Huaral con vigencia establecida en el Artículo 2 de la presente Ordenanza; con el objeto de regularizar los procesos de edificaciones que hayan sido ejecutadas sin la licencia correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley N° 29090 - de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su ampliación y modificatoria mediante Ley N° 29476, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA, con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral para su regularización.



**Artículo 17°.-** Establézcase para toda la jurisdicción del ámbito urbano del distrito de Huaral el beneficio de condonación de multa de regularización de edificaciones construidas sin licencia de obra de propiedad de personas naturales y jurídicas, en el siguiente orden:

- 1°.- En 90% para las edificaciones construidas con un área máxima techada de 120.00 m<sup>2</sup>
- 2°.- En 80% para edificaciones construidas con áreas techada mayores a 120.00 m<sup>2</sup>

**Artículo 18°.-** Los infractores y/o beneficiarios que se acogan a la Presente Ordenanza gozarán de la condonación de las multas Administrativas que hayan impuesto, incluyendo las que se encuentran en cobranza coactiva, siempre que el contribuyente cancele íntegramente las Costas Procesales.

**Artículo 19°.-** La regularización de las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia, con anterioridad al 19 de julio de 1999, se sujetará a la Ley y su reglamento que estuvieron vigentes.

**Artículo 20°.-** Aquellas edificaciones que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 22 de la presente ordenanza, serán demolidos por la Municipalidad, en cumplimiento a la Ley N° 29090 Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su modificación por la Ley N° 29300 con lo previsto en el artículo 93 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 21°.-** Quedan comprendidos automáticamente dentro de la presente Ordenanza, aquellos administrados cuyos expedientes se encuentran en trámite de regularización de Licencia de Obra, para aprobación del proyecto o aprobados por la Comisión Calificadora de Proyectos del Colegio de Arquitectos del Perú.

**Artículo 22°.-** El plazo para acogerse al presente beneficio será el establecido en el Artículo 2, en caso de incumplimiento de la regularización de la edificación cancelará la multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° del D.S. N° 024-2008-VIVIENDA.

**Artículo 23°.-** Se excluye el beneficio de la presente Ordenanza a las edificaciones levantadas en contravención a la normatividad vigente.





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPH**

**Artículo 24°.**- La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano otorgará las facilidades pertinentes para cumplir los requisitos establecidos de la regularización que se menciona en la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.**- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva seguirá recepcionando y tramitando los valores consentidos; y las medidas cautelares proseguirán su curso, las que sólo serán suspendidas, si el administrado se acoge al presente Régimen de Incentivos.

**SEGUNDA.**- La Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza en lo que le compete.

**TERCERA.**- La Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Contabilidad y Finanzas y Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional; quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza, en lo que les compete.

**CUARTA.**- Encomendar a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación del presente Anexo de la Ordenanza N° 014-2010-MPH en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral

*Héctor Aquino Camargo*  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Huaral

*Jaime C. Uribe Ochoa*  
Alcalde